



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398 -2019-MPH/A.

Ayacucho, 31 MAY 2019

VISTO:

El Dictamen Legal N° 21-2019-MPH/16, de fecha 22 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 188-2019-MPH/GDT, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, de la revisión de los antecedentes se advierte que, mediante la Resolución Gerencial N° 188-2019-MPH/GDT, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se resuelve: sancionar a la administrada Jacinta Cruz Aycachi, "por construir y/o ejecutar obra diferente a los planos aprobados por la Municipalidad", equivalente a 50% de la UIT, que asciende a la suma de S/. 2,100 (Dos mil cien con 00/100 soles), en el inmueble ubicado en el Jr. Unión S/N C.P. Barrio de San Sebastián y la sanción no pecuniaria de demolición de las estructuras metálicas, multa establecida conforme al Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA;

Que, mediante Escrito con Registro N° 9957, de fecha 10 de abril de 2019, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 188-2019-MPH/GDT, de fecha 29 de marzo de 2019, solicitando se declare nulo el acto administrativo sancionador contenido en la citada Resolución, fundamentando entre otros aspectos que vulnera el derecho a la igualdad, así como que el fiscalizador no prosiguió con las notificaciones y sanciones en los sectores 1,2,3 y 4 donde existen construcciones que alteran el ornato histórico, como lo hizo con la administrada (sector 6), "pues corresponde ampararse en los actos administrativos emitidos por la demandada en casos similares", por lo que en el presente caso debe aplicarse el principio de "igual razón igual derecho";

Que, el código de infracción N° 01.02.45, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa Municipal-RAISA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, señala como infracción; "construir y/o ejecutar la obra diferente a los planos aprobados por la Municipalidad", por lo que la recurrente a quien se le atribuye la responsabilidad infractora, al evidenciarse que introdujo a la obra modificaciones en el segundo y tercer nivel, sin trámite y/o autorización correspondiente, no cumpliendo con los planos aprobados por la comisión evaluadora de proyectos, razón por lo cual, está incurso en la infracción con el código N° 01.02.45 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA;

Que, el procedimiento Sancionador seguido contra JACINTA CRUZ AYCACHI, en su condición de propietaria del inmueble ubicado en el Jr. Unión S/N CP. Barrio San Sebastián, es válido en todos sus extremos, tanto más si se siguió





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

el procedimiento sancionador conforme lo prevé el principio de tipicidad y causalidad establecidas en el artículo 230° del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; del mismo modo se dio estricto cumplimiento al principio del debido procedimiento que señala que las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procediendo establecido respetando las garantías del debido proceso, por lo que habiéndose determinado que el órgano estructurado competente para imponer sanción respectiva, así como las actuaciones y diligencias preliminares a esta actuaron en estricta observancia al principio de legalidad, quedando desvirtuada la aseveración de que se estaría vulnerando su derecho a la igualdad, "por no considerarse en el presente, lo resuelto en casos similares", máxime si la recurrente no precisó y/o identificó a que casos se refiere;

Que de conformidad con lo expuesto, no existen argumentos legales que sostengan lo solicitado por la recurrente referido a que se declare la nulidad del acto resolutivo, siendo válidos los fundamentos vertidos en la Resolución de Gerencia N° 188-2019-MPH/GDT, de fecha 29 de marzo de 2019;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por la administrada JACINTA CRUZ AYCACHI, contra la Resolución Gerencial N° 188-2019-MPH/GDT, de fecha 29 de marzo de 2019 en su condición de propietaria del inmueble, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 216°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por el Decreto Legislativo N° 127.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sra. Jacinta Cruz Aycachi, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Eulogio Méndez Arango
ALCALDE(º)